



MINISTERIO
DE FOMENTO



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
EXPLOTACIÓN

O F I C I O

S/REF. ETB/bep AP9/SP17-94

N/REF. JHM LLE-14-C-2018

FECHA 5 de julio de 2018

**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN GALICIA**

C/ Antonio Machado, 45

15071 - LA CORUÑA

MFOM D.C. GALICIA

Entrada

Nº. 201820150005036

10-07-2018 12:16:30

ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO Y REDUCCIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA ZONA DEL PEAJE DE SANTA MARTA DE LA AUTOPISTA AP-9 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERGONDO (A CORUÑA).

INTERESADO: D. JOSÉ CARLOS AMOR PISOS

Con fecha 3 de julio de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** presentado para el tramo comprendido por el ramal de enlace de la zona de peaje de Santa Marta en el p.k. 3F de la Autopista de peaje AP-9 y su conexión con la carretera CP-0808 en el T.M. de Bergondo (A Coruña), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:
 - Delimitar como **tramo urbano** aquél que comprende la margen izquierda del ramal de enlace de la zona de peaje de Santa Marta en el p.k. 3F de la Autopista de peaje AP-9 con la carretera CP-0808, en el T.M. de Bergondo (A Coruña).
 - Fijar para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior la **línea límite de edificación**, en consonancia con las Normas Subsidiarias del municipio de Bergondo, a 25 m. de la arista exterior de la calzada del ramal del puesto de peaje de Santa Marta de la AP-9 y su conexión con la CP-0808.
 - Fijar el borde exterior de la **zona de dominio público**, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 3 metros por tratarse de un ramal y un nudo viario (art. 28 de la Ley de Carreteras), medidos

horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros por tratarse de un ramal y un nudo viario (art. 28 de la Ley de Carreteras), medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación, conforme al artículo 31 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano** modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
- Notificar el Estudio a la Xunta de Galicia y al Excmo. Concello de Bergondo (A Coruña), a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
 - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Excmo. Concello de Bergondo (A Coruña), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y ruego de traslado al interesado.

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES
Y PUERTOS DEL ESTADO



Javier de las Heras Molina